



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PELAHUSTÁN

El pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2017, entre otros asuntos del orden del día, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza número 19 reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos.

El acuerdo provisional junto con la modificación de la ordenanza fiscal respectiva se exponen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, dentro del cual, los interesados, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se hace constar que de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza. Conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NUMERO 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS

Artículo 6.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Ocupación con mesas y sillas.

A) Terrazas de temporada.

A.1) De una a tres mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 85,00 euros.

A.2) De cuatro a cinco mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 160,00 euros.

A.3) De seis a diez mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 250,00 euros.

A.4) Más de diez mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 350,00 euros.

La solicitud de terraza de temporada se realizará por el interesado, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, donde se indicará declaración expresa, de las mesas o elementos análogos, en caso de comprobarse por los servicios municipales que durante tres días de la temporada se ha superado el número de mesas concedidas, se aplicará la ordenanza correspondiente al mayor número de mesa instaladas. El periodo hábil para mesas y terrazas en la vía pública estará comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre, salvo lo regulado en periodo de Fiestas Patronales para el espacio en plaza Vieja. El resto del año, se permitirá a los establecimientos que hayan sido beneficiarios de una concesión de terraza de temporada la instalación de hasta dos mesas o elementos análogos, sin coste añadido alguno. En todo caso el área ocupada por la terraza será delimitada por el Ayuntamiento atendiendo a razones de seguridad y movilidad de vehículos y personas.

B) Terrazas y barra de bar en fiestas Patronales de septiembre.

A.1) Instalación de barra de bar, en un espacio máximo de 8m.x 3m. y terraza hasta veinticinco mesas o elementos análogos, con o sin sillas, 350,00 euros. Se permitirá la ocupación de un máximo de dos concesiones durante la duración de las fiestas Patronales. Tendrán prioridad de acceso a estas concesiones los establecimientos hosteleros que hayan sido beneficiarios de una terraza de temporada en espacio de la plaza Vieja, en caso de existir más de dos establecimientos en la Plaza Vieja, se permitirá a cada establecimiento que lo solicite la instalación de una barra de bar, en un espacio máximo de 5 metros x 3 metros y una tenaza con un máximo de 15 mesas o elementos análogos. La solicitud de terraza y barra de bar en Fiestas Patronales deberá ser realizada por estos establecimientos antes del 15 de agosto de cada año.

En caso de quedar vacante algún espacio de concesión en fiestas patronales, después del 15 de agosto, el Ayuntamiento remitirá escrito al resto de establecimientos hosteleros de la localidad para que aquellos interesados puedan presentar solicitud, de haber más propuestas que concesiones, la adjudicación se realizará por sorteo. De quedar vacante, se podrá adjudicar la concesión a otras personas o empresarios de fuera de la localidad.

En todo caso el área ocupada por la terraza y barra de bar será delimitada por el Ayuntamiento atendiendo a razones de seguridad y movilidad de vehículos y personas.

Ocupación con tribunas, tablados y otros elementos análogos:

C) Ocupación con tribunas, tablados y otros elementos análogos, en actos autorizados, que tengan finalidad lucrativa, que no sean organizados por el Ayuntamiento y no cuenten con su colaboración, 1,00 euro metro cuadrado y día.

La presente modificación de Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pelahustán 27 de marzo de 2017.-El Alcalde, Ramón García-Soto Giménez.

N.º I.- 1739